

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2024-00118-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 004 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

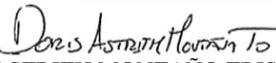
- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por EDWIN LEONARDO TAUTIVA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.783.952 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. ROBERTO HIGUERA RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.267.051 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.51.300 del C. S. de la J., quien puede ser contactado en el correo electrónico: rhigueraro@hotmail.com, quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión al peticionario y al apoderado, por el medio más expedito, y remítasele el link una vez manifieste su aceptación.
- 4- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acc93ea604abfd86151a75e68be2d83119bbaaf4afbd9112aba443ee48d833e**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2024-00144-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 005 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora MARIA ANTONIA NIÑO DÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.286.952 de Chitaraque, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogada de pobre al Dr. JOSE ARMANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.922.042 y portador de la tarjeta profesional No. 214.844 del C. S. de la J., quien puede ser contactado en el correo electrónico: gestionjuridicas@outlook.com y al celular: 3224277506, y de esa manera ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria y a los apoderados, por el medio más expedito.
- 4.- Cumplido lo anterior, una vez se produzca la aceptación de los abogados de pobre compártaseles el enlace de la solicitud y procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065aa7d5e6c2aeab3fd08b7a344f25fbb18a8080014d2d9d1459688099512bf7**

Documento generado en 22/03/2024 02:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Unión Marital de Hecho No. 2575431100022023-00782-00

Veintidós (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial obrante en el documento No. 006 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo previsto en auto de fecha 08 de febrero de 2024 notificado por estado No. 20 del 09 de febrero de la misma anualidad (doc. 005), pues no se presentó la subsanación requerida, cuyo término de cinco (5) días feneció el 16 de febrero de 2024, por lo anterior, el Despacho se dispone a **RECHAZAR** la solicitud de la referencia.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6e00dd74be1df3dfcb25a3242f6d06ca9520e5a09834157f370a67aea8544e**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 25-754-3110-002-2024-00113-00
DEMANDANTE: YENNY CAROLINA GAMEZ FINO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OSPINO GRA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 007 del cuaderno principal, y como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), no subsanó la presente acción ejecutiva, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177fd75d28450f00cdb9e330ce8401e330746b08abe31a577ad12a621ed2c8dd**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: NO. 2575431100022024-00016-00
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MURCIA LAMPERA
CARMEN ALICIA MOLINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAICEDO SANTAMARIA
Medidas C.

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 008 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte actora, (Documento 006), al oficio que comunica la medida cautelar ante la empresa Modula Partes y Muebles. Su contenido obre al plenario para los fines a que haya lugar.
2. Agréguese al expediente la respuesta allegada por Modula Partes y Muebles SAS, vista en el archivo digital 007, por medio de la cual allega comprobante de descuento, en los términos del auto de fecha Siete (7) de febrero del corriente. Su contenido póngase a disposición de la parte ejecutante, para que proceda de conformidad. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024

Doris A. Montaña Tristanchó

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b360bdf91eb46610bb1ffb33acd623b37ba3cdd9a37fa2acdd8ae3a753353bc**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 25-754-3110-002-2024-00116-00
DEMANDANTE: SONIA ELIZABETH JIMÉNEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO: ANGIE PAOLA LEAL JIMÉNEZ

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 008 del cuaderno principal, y como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), no subsanó la presente acción ejecutiva, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

No se tiene en cuenta la solicitud de retiro y compensación de la demanda solicitada por la parte demandante, como quiera que la misma se rechaza en los términos del presente proveído, por no haber sido subsanada en tiempo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe70b85d540cd054176efac5ef812c7d5fb88822c2bdf427d9a7f1b09adf0d9**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2024-00082-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 005 del expediente, el Juzgado dispone:

1.- INDICAR al abogado LEONARDO EMILIO PAZ MATUK que no son de recibo los argumentos expuestos para rechazar el cargo de amparo de pobreza, toda vez que el cargo es de forzoso desempeño en atención a lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

Además, que no requiere desplazamiento a este municipio para el desempeño de la labora encomendada, pues puede implementar las tecnologías de la información para ello.

2.- REQUERIR al abogado LEONARDO EMILIO PAZ MATUK para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a la designación del cargo en amparo de pobreza, so pena de imponer las sanciones previstas en el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P. Comuníquese por el medio más eficaz e idóneo.

3. En caso de aceptar el cargo, REMÍTASE el enlace de acceso a la solicitud y ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2ec0f352b89615acfd555d9a3b76816630a2bf84e29aef210aea023d0307cd**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 257543110002202300410-00
DEMANDANTE: LUZ ESTELLA ARDILA HERNANDEZ
DEMANDADO: ROBINSON VIVIESCAS MORENO
Medidas C.

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 007 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta las respuestas traídas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, incorporadas en los archivos digitales Nos. 006 y 008 del cuaderno de medidas cautelares, por medio de las cuales informan que han acatado la orden de embargo, conforme se dispuso en auto de Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Los anexos junto a las mismas obren al proceso, y póngase a disposición de las partes, para los fines legales pertinentes. **Comuníquesele.**

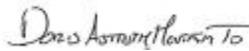
2. Obre en autos el trámite allegado por la parte ejecutante, (Documento 009), con relación a la radicación del oficio ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e637e6a6d33d7199b2deeb68073f1a38b88d957e2c404976c39fcf8e82c21abb**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Cesación Efectos Civiles Matrimonio C. No. 2575431100022024-00102-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento 012 del expediente electrónico, el Juzgado. DISPONE:

Que revisado el escrito de demanda se constata que no cumple con la totalidad de los requisitos para su admisión según el artículo 82 del C.G.P y siguientes, de manera que, de conformidad con el artículo 90 del ibídem, se **INADMITE** la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. APORTESE** registro civil de matrimonio **LEGIBLE** toda vez que el aportado con la demanda no es claro dificultando su lectura, revisión y estudio.
- 2. ALLEGUESE** copia de los registros civiles de nacimiento con nota marginal de matrimonio de los señores **PATRICIA JIMÉNEZ CIFUENTES** y **OMAR FERNANDO** dado que no fueron aportados con la demanda.
- 3. PRESENTAR**, la subsanación de esta demanda en nuevo escrito debidamente integrado en el que se subsanen las falencias advertidas en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 4. Reconózcase** personería para actuar en representación de la parte actora al abogado **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CONTRERAS** con cedula 1.010.235.931 y T.P. No. 407.198 del C. S. de la J., para los efectos y los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013fef236cfef20309e81e6549573b64bc8a7d8fb4e960ca4c2e9e6cbc802294**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 25-754-3110-002-2023-00541-00
DEMANDANTE: MARÍA XIMENA AVENDAÑO GÓMEZ Y DIANA CONSUELO
GÓMEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: FABIO AVENDAÑO VALENCIA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 013 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial agregado en el PDF. 12 del plenario, se concede la sustitución de poder, en consecuencia, se reconoce a Santiago Castro Blanco, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, para que actúen en nombre y representación de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines de poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024

Doris A. Montaña Tristanchó

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c526f31e3dd9f22e123c5d84e1840289b59b32f89932a3ea6a214d4a6bf1db**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: NO. 2575431100022024-00016-00
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MURCIA LAMPERA
CARMEN ALICIA MOLINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAICEDO SANTAMARIA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 013 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el ejecutado, a través de correo electrónico incorporado en el documento No. 011 del cuaderno principal, da cuenta del trámite adelantado dentro en el presente asunto, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor Juan Carlos Caicedo Santamaría. Por secretaría compártase el expediente; una vez realizado, córrase el traslado conforme a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

2. Obren al plenario los memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutante, agregados en los PDF 012 y 013, por medio de los cuales da cumplimiento a lo ordenado en auto de siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Los anexos junto a los mismos déjese a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c33a5ed5f1619c1790a0eaaa7f1c3e3859f73c2f63c26b1c899ec652f47a345**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00589-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 016 del expediente, el Juzgado dispone:

En atención a que se volvió a enviar enlace de la solicitud al abogado PEDRO JULIO LINARES LINARES, sin que obrara por su parte manifestación alguna frente al acceso a los documentos y como quiera que ya había aceptado el cargo encomendado por el Despacho mediante auto de 11 de septiembre de 2023, ARCHIVESE las diligencias, previo envío de este auto a la solicitante LINA PAOLA ÁVILA FRESNO.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3385e79a336278a1245567378b8530572ca4139f667eaa1f42c8dc73d7d21914**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Cesación Efectos Civiles Matrimonio C. No. 2575431100022023-00354-00
Rad. J01 Cesación Efectos Civiles Matrimonio C. No. 2575431100012023-00484-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 018 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

1. Teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda obrante en el documento 016 allegado por el demandado, el señor **FELICIANO GARCÍA VILLARRAGA** a través de apoderado judicial, la cual se agrega al expediente con sus anexos, y se le tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., ahora bien, siendo que allegó contestación de la demanda, **téngase por contestada** la misma y dado que allí propuso excepción de mérito córrase traslado de la misma en los términos ordenados en el artículo 370 ibídem.

2. RECONÓZCASE personería para actuar en representación del demandado al abogado **MISAEEL HUMBERTO HERNÁNDEZ CAMPOS** con cedula 19.233.529 de Bogotá y T.P. No. 26.133 del C. S. de la J., con los efectos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Myriam Celis Perez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186107726a30589952f2411ff86ae8905b83dbb310fd4af40e889aceebc7d5cf**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00631-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 009 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- En atención a la aceptación de la Dra. MÓNICA DEL PILAR HERNÁNDEZ LONDOÑO, por secretaría REMÍTASE de la forma más expedita, el enlace de la solicitud amparo de pobreza.
- 2.- Cumplido lo anterior, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las constancias a que hubiere lugar.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec6b0c2e19c0c635e13a618430ce7f671c6d49f85e68e0f533d082aef57105c**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00725-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 018 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- INCORPORAR a las diligencias, la respuesta del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Acacias, que obra en el documento 021 del expediente electrónico.
- 2.- En atención a la aceptación de la Dra. PAMELA MELISSA HERNÁNDEZ CABRERA, por secretaría REMÍTASE de la forma más expedita, el enlace de la solicitud amparo de pobreza.
- 3.- Cumplido lo anterior, procédase al ARCHIVO de las diligencias, dejando las constancias a que hubiere lugar.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9606005fcb92de787e3a766cdb2b7fe8308aaa088eb472ad8f9723298be7bbe**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Liquidación de Sociedad Conyugal No. 25-754-3110-002-2023-00278-00
Rad. J.01 Liquidación de Sociedad Conyugal No. 25-754-3110-001-2022-01510-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 025 del expediente, el Juzgado dispone:

1.- INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes, la solicitud elevada por la señora MARIA DORIS CARRERO GARCÍA, que obra en el documento 024 del expediente electrónico, a través del cual pretende ser reconocida como acreedora dentro de la liquidación de la referencia.

2.- Previo a RESOLVER sobre la inclusión de la acreedora, por secretaría CORRER TRASLADO a las partes, de la solicitud previamente mencionada por el término de tres (3) días, según lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncien sobre las acreencias que presentó la memorialista. Comuníquese a los apoderados, y remítase por el medio más idóneo y eficaz, el escrito que integra el documento 024 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f21422052b64ea7a24ed79e2d4ed8f7bf7942119941a36768e499b6542da8**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 25-754-3110-002-2023-00541-00
DEMANDANTE: MARÍA XIMENA AVENDAÑO GÓMEZ Y DIANA CONSUELO
GÓMEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: FABIO AVENDAÑO VALENCIA
Medidas C.

Teniendo en cuenta el memorial visto en el archivo digital No. 025 del cuaderno de medidas cautelares, en los términos del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que por todo concepto devengue el ejecutado FABIO AVENDAÑO VALENCIA, identificado con el número de cédula de ciudadanía No 79.771.753 de Bogotá, en su calidad de empleado y/o contratista de la empresa CONSORCIO URBANO CICLORUTAS BOGOTÁ, identificada con el NIT. 901.544.314, previo los descuentos de ley.

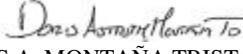
Oficiese al pagador para que ponga a disposición del juzgado las sumas correspondientes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 257542033002, a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, por concepto 6, a favor de MARÍA XIMENA AVENDAÑO GÓMEZ, identificada con la ciudadanía No. 1.022.326.079 y de DIANA CONSUELO GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.682.734 de Bogotá, D.C.

Hágansele las advertencias contenidas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024

DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Myriam Celis Perez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e164f3992203b5363f5614c15607b01f6c5cd6dcc9737bf3ba5d2df0944e9d7**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: NO. 257543110002-2023-00321-00
DEMANDANTE: CONCEPCION FANDIÑO BOLAÑOS
DEMANDADA: JHON JAIRO QUIROGA CARO

Vista la constancia secretaría que obra en el numeral 026 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. En atención a la solicitud que milita en el numeral 025 de esta demanda, como quiera que la misma reúne los requisitos del artículo 151 y ss., del Código General del Proceso, se concede el Amparo de pobreza al señor Jhon Jairo Quiroga Caro, para lo cual se designa a Dr. Eliecer De Jesús Sierra Torres, quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que actúe en el proceso de la referencia.
2. Notifíquese su nombramiento al correo electrónico sierraeliecerdejesus@gmail.com, para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso). **Comuníquesele.**
3. Aceptado el cargo por parte del abogado designado, por secretaría compártase el expediente, y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9425fc0464212a122d1666b55eccf3c61a0b80465206d7cddab214e91d265721**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Liquidación de Sociedad Patrimonial No. 25-754-3110-002-2023-00118-00
Rad. J.01 Liquidación de Sociedad Patrimonial No. 25-754-3110-001-2022-00130-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 026 del expediente, el Juzgado dispone:

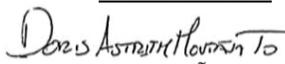
- 1.- TENER en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien señala que las partes no han desistido del acuerdo de transacción entre las partes.
- 2.- Hasta tanto no se acredite el cumplimiento a las cláusulas del contrato de transacción, allegando el registro en los folios de matrícula correspondiente, no se dará lugar al decreto de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3740ac810d89eff84f516fd218b83e40da56ec0d2747bd7db095a1eb53397449**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Sucesión No. 2575431100022023-00141-00
Rad. J01 Sucesión No. 2575431100022022-00424-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 29 del expediente, el Despacho, DISPONE:

Que, en atención al memorial obrante en el documento 26 del plenario de fecha 17 de octubre de 2024 en el cual el abogado actor informó sobre las dificultades tecnológicas para adelantar las diligencias propias del Despacho Comisorio No. 010-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 (doc. 20), y considerando que desde entonces han transcurrido ya cinco (5) meses, de manera que en aras de continuar con el trámite, por secretaría requiérasele para que en el término de quince (15) días informe sobre estado de tales diligencias y de ser posible las resultados de las mismas. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036ff81ec9df394a8ee6ef66f122ecb9dfe96001688a90dc326abb494761c231**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Divorcio No. 2575431100022023-00296-00
Rad. J01 Divorcio No. 2575431100022022-01564-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 034 del expediente, el despacho, DISPONE:

En atención a la creación y entrada en funcionamiento del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Soacha a través del **Acuerdo No. PCSJA23-12124** de fecha 19 de diciembre de 2023, al cual migraron varios de los procesos que cursaban en este estrado, dejando varias fechas de audiencias disponibles, por lo cual, en aplicación del principio de celeridad en la administración y acceso a la justicia, se dispone a adelantar la fecha de celebración de la audiencia inicialmente programada en auto de fecha 10 de septiembre de 2023 y en virtud de lo anterior el Despacho señala:

1. Reprogramar la audiencia dentro del proceso de la referencia fijando como nueva fecha el día **miércoles veintinueve (29) de mayo de 2024 a las 2:00 de la tarde** para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *LIFESIZE* (tener en cuenta que la plataforma de la audiencia puede cambiar a *MICROSOFT TEAMS PREMIUM* según la implementación que para entonces se haya efectuado).

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníqueseles a las partes por el medio más expedito.

3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las

pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cca40af8646e83b0e943948a75dd4286eeb3b8f69da4a355bcc022fb8e70aa0**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO N°: 25-754-3110-002-2023-00306-00
DEMANDANTE: FANORY PINTO CARDENAS
DEMANDADO: WILMAR PEREZ MUÑOZ

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 037 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

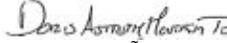
Téngase en cuenta las respuestas dadas por las entidades EPS Sanitas y Protección, agregadas a los documentos Nos. 035 y 036 del plenario, por medio de las cuales se pronuncian con relación a lo dispuesto en auto de veintinueve (29) de febrero del corriente. Los anexos junto a las mismas, obren al proceso y **comuníquesele** a la parte ejecutante, para que procesa de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44805af981f63c640be333fb21b24e29dd5af2f2d5bb2b2284966515f6d41348**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00156-00
Rad. J.01 Sucesión No. 25-754-3110-001-2022-00528-00

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 45 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

Agréguese al expediente el memorial obrante en el documento 44, proveniente del Juzgado Civil Municipal de la Mesa – Cundinamarca en el que informa que el Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2023 (doc. 35) quedo radicado bajo el No. 2023-2091 ordenando en auto de fecha 06 de diciembre de 2023 al interesado presentar los documentos públicos donde están registrados los linderos del inmueble objeto de la medida, dándose con lo anterior cumplimiento a lo señalado en auto de fecha 20 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9034864da00e265aa5c28ee28ea467abfedf6c3fadd9816625a88ba6792200f4

Documento generado en 22/03/2024 01:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

**Rad. J02 Petición de Herencia No. 2575431100022023-00026-00
Rad. J01 Petición de Herencia No. 2575431100022019-00144-00**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial obrante en el documento No. 55 del expediente, el Despacho, DISPONE:

En atención al memorial de aceptación del cargo obrante en el documento 54 allegado por el perito **MARCO TULIO ESCOBAR RINCÓN** designado en auto de fecha 09 de febrero de 2024 (doc. 51), por secretaria procédase a compartirle el enlace de acceso al expediente informándole al designado que se le concede el término de diez (10) días para efectuar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 01 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88da832049a6eadf0c495c8d37920aaa6fb7b9bc1e7e9102fade69762fc54373**

Documento generado en 22/03/2024 01:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Liquidación de Sociedad Patrimonial No. 25-754-3110-002-2023-00206-00
Rad. J.01 Liquidación de Sociedad Patrimonial No. 25-754-3110-001-2022-00970-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 026 del expediente, el Juzgado dispone:

TENER en cuenta que venció en silencio el traslado del inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, que obra en el documento 52 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71a316869c7beff8e2f773118fa9df028bd9c0b3f7697f53da4393cf8e2da6d**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02 No: 2575431100022023-00341-00
RADICADO J01 No: 2575431100012023-00394-00
DEMANDANTE: NATHALIA STEPHANIA BERNAL NIETO
DEMANDADO: IVAN ERNESTO TRUJILLO FORERO

Vista la constancia secretaría que obra en el numeral 057 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito agregada en el documento 040, corregida en documento 041 del expediente digital se ajusta a derecho, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49
de fecha 1 de abril de 2024



DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce272cb86fcded82b8cc5d65fee3b539d11572eb2104757a1651a7235cb5c9ae**

Documento generado en 22/03/2024 12:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00074-00
Rad. J.01 Sucesión No. 25-754-3110-001-2021-00668-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial visto en el documento 068 del expediente, el Juzgado dispone:

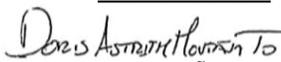
INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas de la DIAN obrante en los documentos 067 y 069 del expediente electrónico, donde inicialmente requiere la remisión de inventarios y avalúos de los bienes relictos y finalmente informa que se puede seguir adelante con la sucesión de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 49 de
fecha: 1 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8aed6e0e68edf30abd6b1ae55834e2951d0af6c582bd5e788f9bd59970840**

Documento generado en 22/03/2024 02:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>